



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2023-00105

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., abril Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA, por escrito presentado mediante correo electrónico, manifiesta que, el garante hizo entrega voluntaria del automotor y puesto a disposición de la entidad solicitante o acreedor garantizado, que reposa actualmente en los patios de los parqueaderos autorizados por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, que no hubo lugar a inmovilización por parte de autoridad competente toda vez que se trató de un común acuerdo entre las partes, , en consecuencia solicita: el Levantamiento y Cancelación de Orden de Aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa : NBM 143, Motor: B4DA405Q116409, Chasis: 93YRBB006NJ031204, Modelo 2022, Color: BLANCO GLACIAL (V), Marca: RENAULT, Línea KWID, servicio PARTICULAR., en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629-1 y como garante DIOSMAR MANUEL QUINTERO MERCADO C.C 8.776.685.

Observa el despacho que la solicitud elevada por el apoderado judicial del solicitante, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa NBM 143.-

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2023-00105

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como el vehículo de Placa: NBM 143, Motor: B4DA405Q116409, Chasis: 93YRBB006NJ031204, Modelo 2022, Color: BLANCO GLACIAL (V), Marca: RENAULT, Línea KWID, servicio PARTICULAR., en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629-1 y como garante DIOSMAR MANUEL QUINTERO MERCADO C.C 8.776.685.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca37ff31a85eea4a6bc92dfe8fe629f05b8c14927163fc87af7c098d78c5858d**

Documento generado en 26/04/2023 10:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>